

RESOLUCIÓN EXENTA N° 266 /2018`

**MATERIA:** Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Feria Intercultural We Mongen" comuna de Nueva imperial.

Temuco, 19 JUL. 2018

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por la Ley N°20.417 que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente"; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"; en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y las demás normas aplicables.
2. El Artículo 3 del D.S 40/2012, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. Carta presentada con fecha 26 de junio de 2018 por el Sr. Manuel Salas Trautmann, Alcalde de la comuna de Nueva Imperial, y en la que solicita pronunciamiento sobre proyecto denominado "Feria Intercultural We Mongen" en la comuna de Nueva Imperial.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:

a) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial. (artículo 3, letra g) D.S N°40/2012 RSEIA).

- g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>);
- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>);

- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;
- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

2. Que, mediante su presentación se solicita pronunciamiento respecto del proyecto denominado Feria Intercultural We Mongen, a emplazarse en el radio urbano de la comuna de Nueva Imperial, y que presenta las siguientes características:

2.1. El municipio de Nueva Imperial busca dar solución definitiva a una de las principales actividades productivas que se realizan en las calles céntricas de la ciudad, la de comercialización de productos frescos, motivo por el cual surge la brindar infraestructura al servicio entregado por este sector. Para alcanzar el objetivo, se considera agrupar la actividad en un recinto que reúna las condiciones para su óptimo funcionamiento, una Feria Municipal, la que será denominada bajo el nombre de "Feria Intercultural We Mongen". Se espera que este espacio acoja a los hortaliceros productores y a los comerciantes ambulantes que se concentran en las principales calles del centro de la ciudad de Nueva Imperial.

2.2. El objetivo general del proyecto es proveer de condiciones medio ambientales adecuadas para la comercialización al menudeo de productos como verduras, hortalizas y otros, en la zona céntrica de la comuna de Nueva Imperial, tanto por las mejores condiciones de infraestructura como por un adecuado emplazamiento.

2.3. El predio de emplazamiento de la feria corresponde al Rol N° 204-13, posee una superficie de 2.883,525 m<sup>2</sup>. aproximadamente, y está ubicado dentro del radio urbano, cercana al centro de la ciudad, corresponde al sector donde antiguamente pasaba la línea férrea y posee todas las factibilidades sanitarias y de conexión para su funcionamiento (agua potable, sistema de alcantarillado, recolección periódica de residuos, luz eléctrica).

2.4. En cuanto a la accesibilidad, este terreno se ubica por calle Pinto, entre Prat y Lynch, tanto las calles Aníbal Pinto como Prat, son vías de tránsito de locomoción colectiva (colectivos Líneas 7 y 10, Microbuses Línea 1, Microbuses intercomunales).

2.5. El detalle de superficie a ocupar por la futura Feria Intercultural de Nueva Imperial, es decir, considerando todos los espacios e instalaciones que incluirá el proyecto, es el siguiente:

Superficies proyectadas	m <sup>2</sup>
Área Administrativa	19
Área Locales o Puestos	887,525
Área de Servicios Externos	57
Área Exteriores	1.939
<b>Total metros cuadrados Proyecto Base</b>	<b>2.883,525</b>

Se observa que el 32,76% de la superficie total del Proyecto corresponde a las edificaciones de locales e instalaciones interiores, siendo el 71,14% de la superficie total correspondiente a la zona de exteriores.

3. Que, en este caso se ha establecido:

3.1. Que, el área de influencia está asociada al predio urbano de una superficie de 2.883,525 m<sup>2</sup>. y definida por obras materiales de carácter permanentes dentro de esta zona de la comuna de Nueva Imperial, la que cuenta con todas las factibilidades sanitarias y de conexión para su funcionamiento.

3.2. Que, la superficie a construir es inferior a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>), y la superficie predial es menor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>),.

4. Que, según lo expuesto anteriormente,

**RESUELVO:**

**1°. DECLARAR**, que el proyecto denominado “Feria Intercultural We Mongen”, presentado por el Sr. Manuel Salas Trautmann, y descrito en la presente resolución, **no tiene obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental previo a su fase de ejecución**, toda vez que las obras de edificación descritas no cumplen con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 10 letra g) de la Ley N° 19.300 y artículo 3°, letra g) literal g.1.2. del D.S. N°40/2012 Reglamento del SEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente previa a la fase de construcción ante los servicios correspondientes.

**2°.** La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**3°.** Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**CRISTIAN ANDRÉS LINEROS LUENGO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CLL/LMV/RMF/DUS/dus.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Manuel Salas Trautmann
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamentos
- Oficina de Partes SEA